

3355

CONTRATO:	<b>N° 68 DE 2018</b>
CONTRATANTE:	<b>UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.</b>
NIT:	<b>891800330-1</b>
RESPONSABLE:	<b>ALFONSO LOPEZ DIAZ</b>
CARGO:	<b>RECTOR</b>
CONTRATISTA:	<b>ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S</b>
NIT:	<b>830101830-1</b>
OBJETO:	<b>CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO –ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA</b>
VALOR:	<b>DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$2.200´451.366) con el IVA INCLUIDO.</b>
PLAZO:	<b>270 DIAS – INICIA PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.</b>
FECHA:	<b>19 DE JUNIO DE 2018</b>

**ALFONSO LOPEZ DIAZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.759.707 expedida en Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** por una parte; y por la otra, **ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S** con NIT. **830101830-1**, sociedad legalmente constituida mediante, con Representante legal **ANGEL LEONARDO GARCIA NEIRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.374.663 expedida en Bogotá, quien goza de plenas facultades, por tanto y para los fines legales del presente acto **AUTORIZA** por PODER ESPECIAL, a la señora **JENNY ANGELICA GUIO AMAYA**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 52.026.957 expedida en Bogotá, para que suscriba el presente contrato; parte que se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Contrato No. 68 de 2018, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Departamento de Presupuesto de la Vice-Rectoría Administrativa y Financiera expidió para la vigencia fiscal 2018, el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 1574** de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018). **2)**. Que mediante Resolución Rectoral Nro. 2941 de fecha once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se dio inicio al proceso de invitación para contratar el mantenimiento de los equipos de laboratorio de las diferentes dependencias académico–administrativas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con las especificaciones requeridas por la Universidad y a lo establecido en el Pliego de invitación. **3)**. Que se encuentra la justificación de los factores de selección, así como, los criterios de

contratación del servicio y el estudio económico para la ponderación del Presupuesto Oficial de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho (2018), suscrita por el profesional ELIANA GISELLE SALAS FONSECA. **4)**. Que según consta en documento de fecha veinticuatro (24) de abril de dos mil dieciocho (2018), suscrito por el Jefe del Departamento de Contratación, se analizan los factores financieros y de experiencia y la determinación del procedimiento a seguir, siendo invitación Pública. **5)**. Que el Comité de Contratación en sesión del ocho (08) de mayo de dos mil dieciocho (2018), revisó, estudio, analizó y aprobó la publicación del pliego definitivo; en consecuencia Recomendó al Señor el adelantamiento del proceso de Invitación Pública según los contenidos del Acuerdo 074 de 2010. **6)**. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el agotamiento del debido proceso pre-contractual a través de la Invitación Pública 022 de 2018, se determinó por el Comité de Contratación en sesión del nueve de catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), recomendar al señor Rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S con NIT. 830101830-1. **7)**. Que mediante Acto Administrativo Resolución N° 3234 del catorce (14) de junio de dos mil dieciocho (2018), se dispuso la adjudicación del contrato resultante de la Invitación Pública Nro. 022 de 2018, a la ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S con NIT. 830101830-1. Acto administrativo que se encuentra debidamente notificado. **8)**. Que según los contenidos del artículo segundo del acto administrativo de adjudicación, el Rector ordenó a la Dirección Jurídica la elaboración del contrato cuyo objeto es, "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO –ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", con el con el proponente que obtuvo la calificación más alta dentro del proceso de selección. **9)**. Que el proponente allegó en la fecha registro único tributario, que acredita su Identificación Tributaria y el Certificado de Cámara de Comercio. 10) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía de la Institución y con el reconocimiento de la libertad del contratista, teniendo como base en el Acuerdo 074 de 2010 y las normas de derecho civil que aplican al servicio, además de existir común acuerdo de CELEBRAR el CONTRATO N° 068 de 2018, entre la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S con NIT. 830101830-1, con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO – ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", de acuerdo a la descripción y especificaciones técnicas que se establecen en los documentos previos, y en la propuesta de fecha veintiocho (28) de mayo de dos mil dieciocho (2018), presentada dentro de la invitación Pública No. 022 de 2018 y teniendo en cuenta las siguientes condiciones técnicas para el mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones y/o verificaciones



rectificación de **2056 equipos** de los laboratorios UPTC, por ser una necesidad creada para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos y materiales de referencia utilizados para los ensayos, calibraciones e inspecciones que se deben cumplir con el fin de lograr la exactitud requerida en los organismos evaluadores, teniendo en cuenta lo siguiente: **a).** Mantenimiento Preventivo. Tareas de revisión de los elementos del equipo con el fin de detectar a tiempo posibles fallos, además de labores de engrase, ajustes, limpieza, etc. El Mantenimiento Preventivo, se determina previamente, con él se busca indicar las labores a realizar y su periodicidad. **b).** Mantenimiento Correctivo. Es aquel que se realiza cuando el equipo se avería, con el fin de devolverlo a sus condiciones normales de trabajo. Cuando se detecte una falla o problema en el equipo o la máquina, se procede a gestionar su reparación. **c).** Calibración. Conjunto de operaciones que establecen, bajo condiciones especificadas, la relación entre los valores de magnitudes indicados por un instrumento o sistema de medición, o valores representados por una medida materializada o un material de referencia y los correspondientes valores aportados por patrones. Por lo tanto la calibración solamente se puede realizar a instrumentos de medida de cualquier magnitud (tensión, corriente, resistencia, tiempo, frecuencia, potencia óptica etc.) y que exprese la medida en las unidades básicas del Sistema Internacional (SI) o materiales de referencia. La calibración se expresa la medida en las unidades básicas del Sistema Internacional (SI) o materiales de referencia. Los resultados obtenidos de la calibración establecen con exactitud la correspondencia entre las indicaciones del instrumento de medida y los valores de la magnitud que se mide con él. Los factores de corrección arrojados, serán actualizados con los datos suministrados en el certificado de calibración correspondiente. **d).** Verificación. La verificación consiste en comparar las medidas proporcionadas por el instrumento con las de un equipo calibrado y de calidad metrológica igual o superior al equipo a verificar, con el fin de confirmar que el equipo mide con un error menor al especificado por el fabricante o menor del requerido para la realización de un determinado trabajo. Las verificaciones se pueden aplicar a instrumentos de medida susceptibles de ser calibrados que no requieran una gran precisión por utilizarse para comprobar que los productos se encuentran entre unos niveles determinados de calidad o exactitud o que cumplen sobradamente con determinadas especificaciones.

**PARAGRAFO.** Hacen parte integral de este contrato el **ANEXO No. 4 PROPUESTA TECNICO – ECONOMICA // DISCRIMIDADO. CLAUSULA SEGUNDA. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con Cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1574** de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**CLAUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como VALOR del presente CONTRATO, la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MONEDA**

**LEGAL (\$2.200'451.366) IVA INCLUIDO. FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato o la suma que LA UNIVERSIDAD pagará al CONTRATISTA se liquidará de la siguiente manera:

**a.)** Girará al contratista un TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, a título de **Anticipo**, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del contrato y suscrita el acta de inicio. El contratista a su cargo deberá constituir una "Fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable", para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. **PARAGRAFO 1°.** El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas de pago mensual, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato, es decir, el Líder del proceso de Laboratorios de la de la UPTC o quien haga sus veces. Los rendimientos Financieros que se generen en virtud de la fiducia pertenecerán exclusivamente a LA UNIVERSIDAD – UPTC, los cuales serán girados a la terminación de la misma.

**b.)** Girará un valor de hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) (Incluido el anticipo) del valor total del contrato, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto del cual se realizará la amortización de los dineros entregados en calidad de anticipo, de manera proporcional a los pagos realizados, mediante actas parciales de acuerdo al avance de cumplimiento del objeto contractual. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Los fondos del anticipo, solo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo contrato. **c.)** Girará el saldo final del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, a la liquidación del contrato, previa acta de terminación y recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.

**PARÁGRAFO 2°.-** El procedimiento para la entrega y amortización del anticipo, se supedita a lo indicado en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

**PARAGRAFO 3°.-** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor correspondiente a la Estampilla Pro UPTC y demás impuestos legales pertinentes.

**CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.** NUEVE (9) MESES o DOSCIENTOS SETENTA (270) DÍAS contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas.

**CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**1)** Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la supervisión. **2)** Realizar el objeto del contrato señalado dentro del plazo establecido con anterioridad y según los parámetros establecidos como requisitos técnicos mínimos.

**3)** Cumplir con la normatividad vigente del Sistema de Gestión Ambiental y Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la que deberá hacer exigible en su momento y el acatamiento de la misma. **4)** Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del servicio, en lo que respecta a:

**CONDICIONES TÉCNICAS:** **a.** El servicio



8359

de mantenimiento preventivo, correctivo, calibraciones y/o verificaciones de los 2056 equipos que se relacionan en el anexo, se deberá prestar de forma presencial en los laboratorios ubicados en las sedes: Central Tunja, Facultad Ciencias de la Salud, Seccional Duitama y Seccional Sogamoso, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, y deberá el contratista entregar información para la ficha técnica de cada equipo, respecto a los siguientes mínimos aspectos:

Nº	CARACTERISTICAS DEL EQUIPO O ELEMENTOS
	La identificación del equipo y su software
	El nombre del fabricante, la identificación del modelo, el número de serie u otra identificación única.
	Las verificaciones de la conformidad del equipo con las especificaciones de magnitudes, valores esenciales de los instrumentos, además de las especificaciones del laboratorio y las especificaciones normalizadas pertinentes
	La ubicación actual.
	Las instrucciones del fabricante, si están disponibles o la referencia a su ubicación.
	Las fechas, los resultados y las copias de los informes y de los certificados de todas las calibraciones, los ajustes, los criterios de aceptación, y la fecha prevista de la próxima calibración.
	El plan de mantenimiento, cuando corresponda y el mantenimiento llevado a cabo hasta la fecha.
	Todo daño, mal funcionamiento, modificación o reparación del equipo.

**b.** El servicio de mantenimiento correctivo deberá incluir los repuestos que requieran los equipos para su correcto funcionamiento. Cabe aclarar que en la propuesta se deberá estipular que el valor total ofertado incluye este requisito. **c.** En el caso que se requiera el traslado externo de un equipo ubicado en los laboratorios de la UPTC, para la ejecución del servicio de mantenimiento, se deberán seguir los procedimientos: A-GL-P04 Control y mantenimiento de equipos de laboratorio (A-GL Proceso Gestión de Laboratorios) y A-SG-P03 Servicio de vigilancia (A-SG Proceso Gestión de Servicios Generales Institucionales). Del sistema SIG. **d.** El oferente deberá acreditar con certificaciones de los fabricantes respectivos, que cuenta con representación de dichas empresas, de al menos dos marcas de cualquiera de los equipos objeto de mantenimiento. **e.** El oferente deberá acreditar con certificaciones, experiencia en la prestación del servicio de mantenimiento de equipos de iguales o similares características a los del objeto de la presente invitación, los cuales deberán encontrarse ejecutados y terminados. **f.** El oferente deberá acreditar certificaciones directas o de outsourcing de la ONAC, garantizando que las calibraciones de los equipos que lo requieran, sean ejecutadas por una empresa que cuente con acreditación por ONAC, bajo la Norma NTC/ISO/IEC 17025 vigente. **g.** Para el caso de equipos como: balanzas, pHmetros, estufas de secado, centrifugas, entre otros; certificación por parte de la empresa de uso de instrumentos y estándares certificados para la calibración y/o verificación de cada equipo. **h.** Los técnicos de la empresa oferente deberán demostrar educación, formación y experiencia en el mantenimiento de los equipos con las características a los del objeto de la presente invitación, así mismo, deberán cumplir con todas las normas de seguridad establecidas por la Universidad.

8

0935

Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el ingreso y trabajo seguro en los laboratorios, según lo establecido en la Guía A-GL-P01-G01 Normatividad de Laboratorios. Lo cual acreditará mediante compromiso suscrito por el representante legal. **i.** El oferente deberá contar con un programa de trabajo seguro en alturas, para el caso del mantenimiento de equipos que requieran de esta condición, lo cual acreditará con la constancia respectiva y la presentación del certificado de curso avanzado y de coordinador de trabajo en alturas. **j.** El oferente deberá acreditar certificaciones en Sistema de Gestión de la Calidad, Norma ISO 9001:2008 o en la versión que se encuentre vigente. **k.** El oferente estará en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el momento de ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente; de igual manera, cumplir con todas las leyes ambientales y de seguridad y salud en el trabajo nacionales aplicables. **l.** El oferente no dejará sustancias o materiales nocivos, para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua; realizando la correcta disposición final de los residuos o partes de los equipos, que se originen producto de la ejecución del respectivo mantenimiento. **m.** El oferente deberá realizar entrega de un reporte de servicio técnico en original y copia para cada uno de los 2056 equipos objeto de la presente invitación, en el cual se deberá especificar: condiciones iniciales del equipo, protocolo de mantenimiento, descripción del mantenimiento realizado, criterios de aceptación de funcionalidad del equipo, relación de los repuestos que se suministraron e instalaron, recomendaciones sobre el manejo adecuado del equipo para mantener la vida útil del mismo. Anexo a este reporte técnico deberá entregar los certificados de calibración de los instrumentos y estándares certificados que empleó para la calibración y/o verificación de los equipos. En el caso del servicio de calibración de los equipos que los requieran, deberá entregar los certificados originales. **n.** El reporte de servicio técnico deberá ser entregado con el nombre y firma del técnico que realice el mantenimiento del equipo y con el nombre y firma del técnico operativo responsable del equipo. **o.** El oferente deberá entregar una carta de recibido a satisfacción del mantenimiento de los equipos por Escuela debidamente firmada por cada Director de Escuela, junto con los respectivos reportes de servicio técnico. **p.** En el caso de sugerirse DAR DE BAJA algún equipo de los 2056 equipos objeto de la presente invitación, el oferente deberá entregar un concepto técnico en el cual se especifique el motivo y la justificación técnica por la cual la Institución a través de los órganos competentes deberá dar de baja el equipo. **q.** El tiempo de entrega del mantenimiento de los 2056 equipos será a partir de la suscripción del acta de Inicio previa aprobación de las garantías requeridas por la Universidad hasta el día 7 de Diciembre de 2018, teniendo en cuenta el receso académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en el mes de Diciembre. **r.**



1935

El oferente deberá cumplir con una garantía de un (1) año como mínimo a partir de la fecha de ejecución del mantenimiento. **5.** Se sugiere incluir dentro de las obligaciones del contrato, que para los equipos que requieran la ejecución del servicio de mantenimiento por parte de los representantes de la marca por su complejidad y especificidad, el oferente deberá garantizar la prestación del servicio por parte de ellos. **5).** Garantizar la calidad del servicio objeto de la presente invitación pública. **6).** El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. De acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, como contratista y/o proveedor deberá dar cumplimiento a los requisitos, de acuerdo al objeto del Contrato, Según Matriz de Requisitos en seguridad y salud y gestión ambiental (Anexo al Pliego). **CLAUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN.** LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO-ADMINISTRATIVAS DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA. **CLAUSULA SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.** El personal necesario para el desarrollo de éste contrato de forma directa o indirecta, deberá estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social (EPS, PENSIONES Y ARL), y será contratado y pagado por EL CONTRATISTA, por lo que LA UNIVERSIDAD no tendrá relación laboral con éste personal. **PARAGRAFO. Control a la Evasión de Aportes Parafiscales.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, previa justificación, la Universidad y el Contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, expresando con precisión y claridad las causas y motivos de tal decisión, el avance del contrato, el estado de servicio contratado y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y su forma de pago. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta señalando fecha y forma de reanudación del contrato. El Contratista deberá ampliar las garantías en igual período al de la suspensión, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Si fuere necesario, se reprogramarán las actividades contractuales. **PARÁGRAFO 1.** Las Actas de Suspensión y de

2995  
3662

Reiniciación, serán suscritas por el CONTRATISTA y LA UNIVERSIDAD, por intermedio del SUPERVISOR del contrato, se exigirá la ampliación de las garantías a que haya lugar, la suspensión del Contrato no sobrepasara los 6 meses consecutivos según lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010. **PARAGRAFO 2.** Los servicios objetos de la presente invitación deberán ser prestados de acuerdo con el normal desarrollo de las actividades de la institución, por lo tanto, deberá considerarse los periodos de vacaciones en la Universidad, la ocurrencia de hechos fortuitos ajenos a la voluntad de la Universidad y las demás situaciones que puedan afectar el normal funcionamiento de la Universidad. Según la relación que se presentó en los pliegos de condiciones. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS, SANCIONES, E INDEMNIZACIONES.** Las partes establecen como facultad negocial que en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento. **PARAGRAFO 1°.-** Por esta facultad LA UNIVERSIDAD podrá imponer, mediante Resolución motivada, multas sucesivas al contratista por mora o deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARAGRAFO 2°.-** Las multas sucesivas serán del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, a efecto de conminarlo a su cumplimiento. La cuantía deberá ser expresa, razonable y equitativa al incumplimiento total o parcial por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA.- PENAL PECUNIARIA.** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de LA UNIVERSIDAD el amparo de cumplimiento. La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento. **PARÁGRAFO COMÚN A LAS CLAÚSULAS ANTERIORES.** El CONTRATISTA autoriza mediante la suscripción del presente contrato, a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC, para que el valor de las sanciones impuestas que se encuentren en firme le sean cobradas o descontadas de los valores a que tiene derecho el contratista por la ejecución del presente contrato, o con cargo a la garantía. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al contratista de indemnizar perjuicios superiores. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única otorgada a través de una Entidad Bancaria o Compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de seriedad de la oferta.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia desde la fecha de presentación de la oferta y hasta la



3663

adjudicación y dos meses más. 2. **Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 3. **Calidad del servicio suministrado.** Equivalente al veinte por veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD para descontarle de las sumas que le adeude, el valor de las primas causadas y no pagadas a las aseguradoras por concepto de otorgamiento de las garantías exigidas, sus prórrogas y adiciones del valor asegurado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta expresamente bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso dentro de las inhabilidades y/o incompatibilidades, que trata la Constitución Política, la ley y el Acuerdo 074 de 2010, y no encontrarse sancionado por juicios fiscales. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. Cesión del Contrato.** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato o su ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. VALIDEZ.** Los contratos que celebre LA UNIVERSIDAD, además de los requisitos propios de la contratación entre particulares, estarán sujetos a los requisitos de aprobación y registro presupuestal, a la sujeción de los pagos según la suficiencia de las respectivas apropiaciones, publicación en la página web de la Universidad, el pago del impuesto de timbre nacional cuando a este haya lugar y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, LA UNIVERSIDAD, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** LA UNIVERSIDAD en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **a)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga, **b)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, **c)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA, **d)** Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN.** Si durante la ejecución del contrato

y para evitar la paralización o la afectación grave del objeto del mismo, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA UNIVERSIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar, suprimir o adicionar trabajos o servicios. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato se entenderá terminado normalmente cuando EL CONTRATISTA haya cumplido a cabalidad las obligaciones derivadas del mismo y además se haya cumplido con la ejecución del objeto del contrato, según acta de recibí a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONTROL Y SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, la Universidad designará como supervisor al profesional ELIANA GISSELLE SALAS FONSECA, profesional Líder del Proceso de Laboratorios o quien haga sus veces, para que certifique el cumplimiento del objeto contractual y reciba a satisfacción, todos y cada uno de los bienes descritos en el presente contrato quien no podrá delegar dicha función. **PARAGRAFO.** El supervisor en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista, así como para exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismos son de su cargo, por lo tanto, el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al contratista, que implique modificaciones a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y el contratista serán resueltas por el representante legal de la Universidad y el contratista, sin perjuicio de las acciones de ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto de este contrato, hasta la terminación y liquidación definitiva del mismo, especialmente por: **1.** Responsabilidad por el trabajo. **2.** Responsabilidad ante terceros. **3.** También será responsable por haber suministrado información falsa al contratar. **4.** Afiliación y pago de los aportes fiscales y para-fiscales, como al Sistema General de Salud. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.** EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, deberá cumplir con todas las leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier otro acto vigente de autoridades nacionales, departamentales, o municipales que de alguna forma tengan relación con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Con ocasión del presente contrato EL CONTRATISTA no adquiere vinculación laboral alguna con LA UNIVERSIDAD, en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier reclamación que llegará a surgir sobre el mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos.



3665

a) Certificado de Disponibilidad No. 1574 de fecha dos (2) de mayo de dos mil dieciocho (2018). b) Propuesta presentada por **ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S con NIT. 830101830-1**. c) Calificaciones. d) Condiciones y requerimientos de la Invitación Pública No. 022 de 2018. e) Todos los demás documentos surgidos en el proceso de selección y las actas que se produzcan durante la ejecución del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** El presente contrato se regirá por lo establecido en el Acuerdo 074 de 2010 expedido por el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, y por las normas civiles y comerciales que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉXTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE APORTES PARAFISCALES.** El CONTRATISTA declara que ha venido cancelando sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo que en caso contrario, faculta expresamente a LA UNIVERSIDAD para que imponga multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe persistencia de éste incumplimiento, por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa (Ley 828 de 2003 y Ley 789 de 2002 o leyes que las modifiquen o reformen). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.**

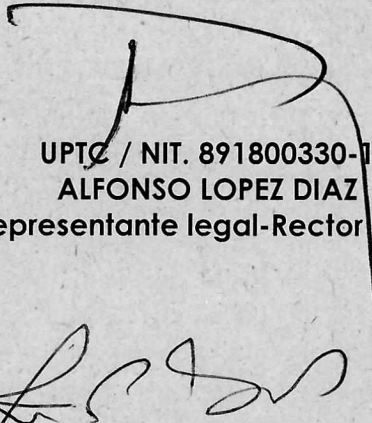
**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** El Rector será el competente para efectuar la liquidación del contrato. Los contratos de tracto sucesivo y los demás que lo requieran, de conformidad con los términos y condiciones de la invitación, serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes; procedimiento que se efectuará en el término fijado en el pliego de condiciones, o en su defecto, a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o la fecha del acuerdo que así lo disponga. **PARAGRAFO.** En el acta de liquidación se consignarán entre otros, los ajustes y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá, si es del caso, al contratista la extensión o ampliación de las garantías del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: **1.** Copia del contrato y sus modificaciones. **2.** Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. **3.** Relación de todos los pagos hechos al CONTRATISTA. **4.** Estar vigente la garantía única de cumplimiento. En dicha acta se dejará constancia de: **a.** los porcentajes de cumplimiento del servicio o actividades y obligaciones por parte del CONTRATISTA y del recibo a satisfacción por parte del

3266

supervisor. **b.** Las reformas en el plazo y precios si las hubiere. **c.** Inventario de las obligaciones no cumplidas, junto a su ponderación porcentual y económica. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de diez (10) días calendario contados a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, LA UNIVERSIDAD, procederá a efectuarla de oficio. El supervisor y el Rector suscribirán el acta de liquidación del contrato correspondiente. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 1. Para su Legalización. 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. **2.** Efectuar la publicación en la página web de la Universidad y en el SECOP. **PARAGRAFO 2. Para su ejecución. 1.** Aprobación de las garantías exigidas. **2.** Acta de inicio del servicio. Para constancia se firma en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

LA UNIVERSIDAD;



UPTC / NIT. 891800330-1  
ALFONSO LOPEZ DIAZ  
Representante legal-Rector UPTC

EL CONTRATISTA;



ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S  
NIT. 830101830-1  
JENNY ANGELICA GUIO AMAYA (Autorizada/Poder)  
CC N° 52.026.957 expedida en Bogotá  
Dirección: Carrera 32 N° 24-06 Barrio Gran América (Bogotá DC)  
Tel. 5744898

Elaboro: Gina Barreto/Profesional  
Revisó: LEONEL ANTONIO VEGA PEREZ/Dirección Jurídica



# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Servicios de mantenimiento



00101-2018-233-000068-00

Contrato No.	68
Fecha	19 de junio de 2018
Valor Total	\$2.200.451.366,00
IVA	\$351.332.571,04
Anticipo	\$660.135.410,00

Contratista	ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S.	Nit.	830101830
Dirección	CR 32 24 06		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	2447917
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	270 Días		
Objeto General	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO- ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"		

Ordenador	ALFONSO LOPEZ DIAZ	Cédula	6759707
Interventor/Supervisor	ELIANA GISELLE SALAS FONSECA	Cédula	33367473

#### REFERENCIAS

<b>PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA</b>
Solicitud de contratación No.611 del 26 de abril de 2018      Modalidad Invitación Pública
Plan de compras Item No.102008 "ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS"
Certificado de disponibilidad No.1574 del 02 de mayo de 2018
Acta de adjudicación No.473 del 19 de junio de 2018
Ejecutor      Dirección Administrativa y Financiera

#### VECTOR FISCAL

05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
07. Retención en la fuente a título de renta.
08. Retención timbre nacional.
09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
10. Usuario aduanero.
11. Ventas régimen común.
14. Informante de exogena.
35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

#### AFECTACION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<b>Sección 010101 Unidad Administrativa - Gestión</b>			<b>\$2.285.460.226,27</b>
1.2.2.1	20 ADM	Mantenimiento	\$2.120.703.752,65
1.2.2.1	30 ADM	Mantenimiento	\$164.756.473,62

#### Pagos parciales

APROBADO - 19 de junio de 2018



Elaboró: WCABIATIVAP

# UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

## CONTRATOS

### Servicios de mantenimiento

3368



00101-2018-233-000068-00

Contrato No.	68
Fecha	19 de junio de 2018
Valor Total	\$2.200.451.366,00
IVA	\$351.332.571,04
Anticipo	\$660.135.410,00

#### FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	Girará al contratista EL TREINTA (30%) del valor total del contrato, a título de	\$660.135.410,00	\$0,00
2	Girará un valor de hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) (incluido el anticipo)	\$1.320.270.819,40	\$660.135.410,00
3	Girará el saldo final del DIEZ (10%) del valor total del contrato, a la liquidación	\$220.045.136,60	\$0,00

#### ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
<b>2.5.6 Mantenimiento, reparacion, modificacion, reconstruccion e instalacion de bienes/equipo.</b>						<b>\$2.200.451.366,00</b>
1	MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ACADÉMICO- ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA" (mantenimiento preventivo, correctivo y calibraciones y/o verificaciones de equipos de los laboratorios UPTC.)	UN	1,00	\$1.849.118.794,96	19%	\$2.200.451.366,00

ALFONSO LOPEZ DIAZ

N/A

Rectoría

ADVANCED INSTRUMENTS S.A.S.

C.C. 830101830

APROBADO - 19 de junio de 2018

**SI2FI**

Elaboró: WCABIATIVAP

Página 2 de 2